

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 12337** *Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se aprueban los modelos de certificación colectiva de créditos laborales, incluidos en la Lista de Acreedores del procedimiento concursal, que han de acompañarse con la solicitud de prestaciones de garantía salarial reguladas en el artículo 33 del Real Decreto legislativo 2/2015, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

La exigencia de la responsabilidad subsidiaria que el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (LET) atribuye al Fondo de Garantía Salarial en materia de garantía salarial, comporta, a efectos del reconocimiento de este derecho, que las solicitudes de prestaciones cumplan los requisitos legales y formales establecidos en dicho precepto y en el Real Decreto 505/85 de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, que lo desarrolla.

Así, en el caso de que dichas solicitudes se promuevan a causa de la declaración de concurso de acreedores de la empresa, el apartado 3, regla primera, del artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que «el reconocimiento del derecho a la prestación exigirá que los créditos de los trabajadores aparezcan incluidos en la lista de acreedores o, en su caso, reconocidos como deudas de la masa por el órgano del concurso competente para ello en cuantía igual o superior a la que se solicita del Fondo», precepto que debe complementarse con lo dispuesto en el artículo 25.b).4 y c) del Real Decreto 505/1985 sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, en relación con el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que establecen la obligación de acompañar a la solicitud, entre otros documentos, «certificación de la inclusión de los créditos de los trabajadores en la lista de acreedores por un importe igual o superior al que se solicite al Fondo de Garantía Salarial.»

En la instrucción de los expedientes administrativos de prestaciones de garantía salarial, la práctica demostró que la certificación de inclusión del crédito laboral en la lista de acreedores del concurso que expide la administración concursal de la empresa para acreditar dicho requisito legal, se hacía de forma subjetiva, motivando el correspondiente requerimiento de subsanación, por lo que para solventar estas incidencias, por Resolución de 11 de diciembre de 2018, de esta Secretaría General, se aprobó el modelo de certificación individual de créditos laborales incluidos en la lista de acreedores del procedimiento concursal.

El modelo de certificado ha solucionado en parte la cuestión, pero se ha detectado tanto por los profesionales que desempeñan las funciones de administradores concursales como por el Organismo, la necesidad de elaborar en algunos supuestos un certificado colectivo, que incluya a todos los trabajadores acreedores de la empresa, para agilizar el envío de la documentación y simplificar y facilitar la continuidad del procedimiento.

En este contexto, resulta conveniente poner a disposición de los órganos de administración del concurso, de los trabajadores, y de los profesionales que, en su caso, les representen, un modelo normalizado de certificación de los créditos laborales colectivo, que facilite estas certificaciones cuando el número de trabajadores afectados por el concurso sea más de 5, manteniéndose el certificado que da cumplimiento a los requisitos que establece la normativa antes referida. El uso del certificado colectivo es opcional, y en todo caso el número mínimo para utilizar el modelo colectivo se ha fijado

en 5 trabajadores, con la finalidad de que pueda servir en el mayor número de casos posible y, en base a lo recogido en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que considera que a partir de ese número estamos ante un supuesto colectivo de extinción de los contratos de trabajo que afecten a la totalidad de la plantilla de la empresa.

En su virtud, dispongo:

Aprobar los modelos de certificación colectiva de créditos laborales en el concurso de acreedores, que figuran como anexos de esta Resolución.

Los solicitantes de prestaciones de garantía salarial deberán acompañar el modelo correspondiente, debidamente cumplimentado por el administrador del concurso o por el órgano competente del mismo, a la solicitud de prestaciones de garantía salarial regulada en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando aquella se fundamente en la declaración de concurso de acreedores de la empresa.

El certificado se deberá remitir al Fondo de Garantía Salarial en un archivo informático PDF firmado en formato OCR, y en un archivo Excel protegido que permita la copia de datos, que estará a disposición en la página web del Organismo.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2020.–La Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial, Isabel Herranz Donoso.

#### ANEXO 1

#### Certificado concursal colectivo (para supuestos de empresas con más de 5 trabajadores)

##### Salarios

D./D.<sup>a</sup> ..... administrador/a concursal de la empresa ..... con CIF n.º ....., designado/a por el Juzgado Mercantil n.º .... de ....., en Auto de fecha ..... dictado en el concurso de acreedores n.º .....,

Certifico que los trabajadores que de la referida empresa que a continuación se relacionan tiene incluido en el concurso un crédito laboral en la lista de acreedores con la calificación concursal de crédito o con la consideración de créditos contra la por los importes brutos y por los conceptos que a continuación se detallan. (Se harán constar los datos identificativos del título ejecutivo en el que se haya reconocido el crédito laboral en una nota al final del certificado). La emisión de este este certificado no sustituye la obligación de presentar los informes previstos en la Ley Concursal cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

N.º Acreedor	Nombre	N.º DNI/NIE	Salario día con PP en bruto	Importe				Calificación					Subordinados		
				Salarios Adeudados en bruto	Conceptos no salariales (P. transporte, dietas, preaviso, intereses etc.)	Pago a cuenta salarios	Total	Conceptos/Periodos	Fecha de vencimiento	Art. 242.1 TRLC - 30 últimos días trabajados antes declaración concurso	Art. 242.8 TRLC	Art. 280.1 TRLC		Art. 269.3 TRLC Cr. Ordinarios	





N.º Acreedor	Nombre	N.º DNI/NIE	Salario día con PP en bruto	Indemnizaciones	Pago a cuenta Indemnizaciones	Total pendiente	Antigüedad desde	Antigüedad hasta	Art. 280.1 TRLC	Art. 242.8 TRLC	Art. 269.3 TRLC Cr. Ordinarios	Subordinados
			Total.									

Y para que conste ante el Fondo de Garantía Salarial, expido el presente certificado a petición de los interesados, remitiéndolo al citado organismo en un archivo PDF en formato OCR firmado y en un archivo Excel que permita la copia y el manejo de datos.

Domicilio, teléfono y correo electrónico administración concursal.

Firma.

N.º Acreedor	Título Ejecutivo (n.º Autos, n.º Ejec., n.º Juzgado, provincia)